**RESUMEN**

**PERITO CONTABLE CONSULTOR TECNICO.**

**Definición:**

**Perito Contable:** Es un [Contador Público](http://www.fullsearch.com.ar/Contador-p%FAblico.htm) Colegiado, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

**El Consultor Técnico**: Es un defensor de los intereses del sujeto que lo propone, colaborando

con su ciencia y técnica a la resolución de cuestiones no jurídicas

**Normado en Codigo Procesal Penal.**

**Consultores Técnicos**

**Art. 117.-** Si por las particularidades del caso, alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrá al juez o tribunal, quien lo designará según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente, sin que por ello asuman tal carácter.

El consultor técnico podrá presenciar las operaciones periciales, hacer observaciones durante su transcurso, sin emitir dictamen y se dejará constancia de sus observaciones. En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función.

**Procedencia y Autopsias**

**Art. 195.-** El Juez o Tribunal ordenará peritajes, cuando, para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

**Principal Diferencia entre Perito Contable y Consultor Técnico.**

La principal diferencia entre estas dos figuras radica en que el Perito Contable deberá rendir un informe en el cual conste por escrito el trabajo que realizo y sobre la cual basa su opinión o conclusión respecto del caso para el cual fue asignado, mientras que el Consultor Técnico no debe rendir ningún tipo de informe ya que su trabajo consiste en asesor cuando sea necesario ya sea al Juez o a la parte que lo solicito, sin embargo su trabajo se limita a responder aquellas consultas que surjan.

Otra deferencia importante es que el Perito Contable es Juramentado por el Juez mientras que el Consultor Técnico no.

**Dictamen**

**Art. 206.-** El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

1) La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados;

RESUMEN

2) Una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron;

3) Las observaciones de los consultores técnicos; y

4) Las conclusiones que formulen los peritos.

**Obligatoriedad del Cargo**

**Art. 197.-** El designado como perito deberá desempeñar fielmente el cargo y lo hará bajo juramento.

**Condiciones.**  El Perito Contable debe reunir una serie de condiciones inherentes a su especialidad pudiendo citarse las siguientes:

Idoneidad. Capacidad técnico científica dentro de la especialidad y poseer la necesaria “cultura jurídica” relacionada con el ámbito de la especialidad que le permita cumplir con cualquier encargo dentro de los distintos fueros judiciales.

Cualidad Investigadora. Debe poseer esta cualidad que le permita conocer una serie de campos ajenos a la contabilidad, empleando la lógica aplicada y su experiencia profesional.

Respeto a las Normas Éticas y Reglamentarias. Es condición especial que la conciencia del perito Contable este plenamente condicionada para el respeto a todas las normas éticas, jurídicas y reglamentarias de la especialidad.

Solidaridad Profesional.- La condición de Perito Contable exige algo más que el simple compromiso moral.

**La cadena de custodia de la prueba** se define como el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el [delito](https://es.wikipedia.org/wiki/Delito), desde su localización hasta su valoración por los encargados de su análisis, normalmente peritos, y que tiene fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones.

**Reserva**

**Art. 208.-** El perito guardará reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación.

El juez o tribunal sustituirá a los peritos en caso de mal desempeño de sus funciones.

Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial.

**Importante:**

Se debe mencionar que, al momento de emitir su informe, el perito contable debe abstenerse de juzgar ya que el únicamente da una opinión, la cual debe ser apegada a su normatividad, sin favoritismos ni sesgos que influyan en una decisión errónea por parte del Juez.

**Sobre el Informe:**

Para la elaboración del informe que el Perito Contable debe presentar se recomienda tomar en consideración:

1. El informe expresara con claridad y precisión los puntos, o cuestiones sometidas al examen pericial.
2. El informe debe precisar cuando corresponda y si el caso lo requiere, los principios, normas y técnicas de contabilidad, auditoria y/o tributación aplicada, así como también la metodología que se aplico.
3. El informe debe expresar conclusiones precisas, las mismas que deberán ser suficientemente motivadas y referidas al objeto de la pericia.
4. El informe no deberá consignar juicios respecto a responsabilidades ya que no es el Perito Contable a quien le corresponde juzgar.

**Sobre los Honorarios por Servicios:**

Los honorarios que se deben cobrar en los asuntos encomendados dependerá de algunos factores importantes tales como: la experiencia, el grado de complejidad y sobre todo el tiempo a invertir en el trabajo que se le encomienda al Perito Contable.

Dentro de actividades multidisciplinarias que desarrolla el Contador Público, se encuentra la función como Perito Contable o Perito Experto.

Sin lugar a duda una de las actividades que lleva una gran responsabilidad en el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, es la del profesional que lleva a cabo una actividad como perito contable o perito experto.

El profesional que se desarrolla como Perito Contable debe desarrollar un trabajo minucioso y tiene la obligación de rendir su informe de manera imparcial, objetiva y sobre todo debe considerar que el informe que emita le permita al juzgador tener un juicio de valor para emitir una sentencia justa apegada a derecho.

Las implicaciones que puede tener el contador pueden ser diversas, por falsedad en declaraciones, al presentar informes alterados o expedir certificaciones contrarias a la realidad o a los hechos, tolerar, cometer o encubrir actos ilícitos ya que por su negligencia, falta de pericia o ignorancia pueden causar un daño a alguna de las partes y tener sanciones de carácter económico y penal.

Las declaraciones de los peritos se pueden presumir como ciertas salvo prueba de lo contrario, cuando un tercero en discordia demuestre que su peritaje es incorrecto o inmoral.

El contador Público puede ser amonestado o suspendido o sancionado por una autoridad judicial. O hacerlo del conocimiento del consejo para que sea amonestado, sancionado o suspendido para ejercer la profesión cuando incurre en responsabilidad.

El Contador Público, en todos los casos debe ejercer su trabajo con un alto grado de responsabilidad, profesional, apegado a los principios y valores éticos y jurídicos aplicando la normativa contable, libre de actos contrarios a derecho y la impartición de justicia tomando en cuenta el bien jurídico.

**PREGUNTAS.**

1. **¿Cuál es la diferencia entre Perito Contable y Consultor Técnico?**

**R/** La principal diferencia entre estas dos figuras radica en que el Perito Contable deberá rendir un informe en el cual conste por escrito el trabajo que realizo y sobre la cual basa su opinión o conclusión respecto del caso para el cual fue asignado, mientras que el Consultor Técnico no debe rendir ningún tipo de informe ya que su trabajo consiste en asesor cuando sea necesario ya sea al Juez o a la parte que lo solicito, sin embargo su trabajo se limita a responder aquellas consultas que surjan.

1. **¿Qué es la Cadena de Custodia?**

**R/** Se define como el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el [delito](https://es.wikipedia.org/wiki/Delito), desde su localización hasta su valoración por los encargados de su análisis, normalmente perito, y que tiene fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones.

1. **¿Qué es un Perito?**

**R/** Se considera como tal aquella persona que, dentro del desempeño de su profesión arte u oficio, es considerado experto versado en el tema, y cuyo objeto de su dictamen, es ilustrar a los jueces sobre un hecho, cuya existencia no puede ser demostrada, si no mediante conocimiento Técnicos o Científicos.

1. **¿Qué es un Perito Contable?**

**R/** Es un [Contador Público](http://www.fullsearch.com.ar/Contador-p%FAblico.htm) Colegiado, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

1. **¿Qué es un Peritaje Contable?**

**R/** Es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial.

1. **¿Qué es un Perito Contable Judicial?**

**R/**  Es el Contador Público Colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo **asesore** informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.

1. **¿Qué es la Pericia Contable?**

**R/**  Es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

1. **¿Qué cualidades debe cumplir un Perito Contable?**

**R/** Entre otros debe cumplir con las cualidades de:

* Idoneidad y Capacidad.
* Cualidad Investigadora.
* Amplio Conocimiento y respeto de las normas tanto éticas, jurídicas y reglamentarias de la especialidad.
* Solidaridad Profesional.